



RESOLUCION GERENCIAL N° 000163-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3305114 - 12]

VISTO:

La SOLICITUD - VARIOS 000003-2019-GR.LAMB/PEOT-40-LFRS [3305114-0] de fecha 02 de agosto del 2019 de la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar, el Informe N.º 000341-2019-GR.LAMB/PEOT-33 [3305114-1] de 9 de agosto de 2019, el Informe Legal N° 000067-2020-GR.LAMB/PEOT- 60 [3305114 - 8] de fecha 18 de noviembre de 2020, y el Oficio N° 000010-2021-GR.LAMB/PEOT-50 [3305114 - 10] de fecha 18 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

DE LOS ANTECEDENTES PROCESALES

RESPECTO AL PROCESO JUDICIAL SOBRE DESNATURALIZACION DE CONTRATO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, QUE INTERPUSO LA SERVIDORA CIVIL LUISA FANNY REYES SALAZAR

Que, con fecha 19 de mayo 2015, recaído en el documento de la referencia b. Expediente N° 2243-2015-0-1706-JR-LA-07 tramitado ante el 7° Juzgado Laboral Chiclayo, la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar, interpuso demanda contra el PEOT), sobre el Reconocimiento de Vínculo Laboral a Plazo Indeterminado por Desnaturalización de Contratos y Pago de Beneficios Sociales por el periodo comprendido del 14 de marzo del 2006 al 2015, manifestando que ingresó a laborar al Proyecto Especial, desempeñando el cargo funcional de Asistente de Auditoría en la Oficina de Control Interno – OCI.

De la Sentencia de Primera Instancia

Que, el Séptimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo mediante Resolución N° Tres de fecha 23 de junio del año 2017 que contiene la sentencia de Primera Instancia, resolvió declarar: “FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña LUISA FANNY REYES SALAZAR contra el PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES y el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE sobre Reconocimiento de vínculo laboral y pago de adeudos laborales, en consecuencia: 1. Declárese que la demandante antes mencionada está vinculada con la entidad emplazada (Proyecto Especial Olmos Tinajones) a través de un contrato a plazo indeterminado desde el 14 de marzo de 2006 conforme al D.L. N° 728. 2. Requírase a dicha demandada que proceda a registrar a la actora en la planilla de pago de trabajadores a plazo indeterminado, teniendo en cuenta la aludida fecha (...)”.

De la Sentencia de Segunda Instancia

La Segunda Sala Laboral del Lambayeque mediante Resolución N° Siete de fecha 20 de octubre de 2017, resuelve: “**CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, la misma que declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña LUISA FANNY REYES SALAZAR contra el PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES y el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE sobre Reconocimiento de vínculo laboral y pago de adeudos laborales, y declara que la demandante antes mencionada está vinculada con la entidad emplazada (Proyecto Especial Olmos Tinajones) a través de un contrato a plazo indeterminado desde el 14 de marzo de 2006 conforme al D.L. N° 728 y REQUIERE a dicha demandada que proceda a registrar a la actora en la planilla de pago de trabajadores a plazo indeterminado, teniendo en cuenta la aludida fecha. ORDENA que la demandada antes mencionada cumpla con cancelar a la demandante, la suma de Ciento Diez Mil Seiscientos Sesenta Soles con cuarenta y siete céntimos (S/ 110,660.47), que comprende los conceptos laborales de gratificaciones legales, vacaciones (no gozadas e indemnizables), gratificación extraordinaria anual por vacaciones, asignación anual por escolaridad y asignación familiar, más los intereses legales respectivos que serán calculados en ejecución de sentencia. ORDENA que la demandada deposite en la cuenta bancaria respectiva a favor de la actora, la suma de Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Soles con dos céntimos (S/ 26,943.02)

RESOLUCION GERENCIAL N° 000163-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3305114 - 12]

por concepto de compensación por tiempo de servicio, más los intereses respectivos que serán calculados en ejecución de sentencia, con condena de costos procesales que serán calculados en ejecución de sentencia, sin costas”.

De la Ultima Instancia

Finalmente, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, mediante Recurso de Casación N° 27924-2017 de fecha 23 de mayo de 2019 declara Improcedente el recurso presentado por el PEOT.

Que, por tal motivo mediante Solicitud - Varios 000003-2019-GR.LAMB/PEOT-40-LFRS [3305114-0] de fecha 02 de agosto de 2019, la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar solicita el pago de devengados derivados del Laudo Arbitral 2013, clausula 1° como es el incremento de remuneraciones de S/.500.00 7(Quinientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo enero del 2013 a diciembre del 2017 así como pago por cierre de pliego cláusula 4°del Laudo.

Que, mediante Informe N° 000341-2019-GR.LAMB/PEOT-33 [3305114-1] de 9 de agosto de 2019 la Unidad de Personal remite el informe de la liquidación respecto al pago de devengados derivados del Laudo Arbitral 2013, clausula 1°, correspondiente al periodo enero del 2013 a diciembre del 2017, ascendente a la suma de S/. 43,783.25 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles), así como pago por cierre de pliego cláusula 4°del Laudo ascendente a la suma de total de S/. 1 000.00 (Mil con 00/100 Soles), haciendo la suma total a pagar en S/. 44,783.25 (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 000115-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3305114-2] de fecha 27 de febrero del 2020, la Unidad de Personal del PEOT, remite a la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar la liquidación efectuada, respecto al pago de devengados derivados del Laudo Arbitral 2013, clausula 1°, correspondiente al periodo enero del 2013 a diciembre del 2017, ascendente a la suma de S/. 43,783.25 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles), así como pago por cierre de pliego cláusula 4°del Laudo ascendente a la suma de total de S/. 1 000.00 (Mil con 00/100 Soles), haciendo la suma total a pagar en S/. 44,783.25 (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles), para su conformidad.

Que, mediante Informe N°0001-2020-GR.LAMB/PEOT-40-LFRS [3305114-3] de fecha 03 de marzo del 2020, la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar expresa su conformidad a la liquidación de beneficios sociales - Pago de adeudo del Laudo Arbitral Año 2013 clausula 1°de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y cierre de pliego cláusula 4°del laudo.

Que, mediante Informe Legal N° 000067-2021-GR.LAMB/PEOT- 60 [3305114-8] de fecha 18 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, referente a lo solicitado por la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar, concluyendo que es PROCEDENTE, respecto al pago de devengados derivados del Laudo Arbitral 2013, clausula 1°, correspondiente al periodo enero del 2013 a 02 de octubre del 2018, así como el pago por cierre de pliego cláusula 4°del Laudo.

Que, mediante Oficio N° 000010-2021-GR.LAMB/PEOT-50 [3305114 - 10] de fecha 18 de enero del 2021, el jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación y Racionalización – PEOT, emite el cronograma de pago respecto al pago de pago de devengados derivados del Laudo Arbitral 2013, clausula 1°, correspondiente al periodo enero del 2013 a diciembre del 2017, ascendente a la suma de S/. 43,783.25 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles), así como el pago por cierre de pliego cláusula 4°del Laudo ascendente a la suma de total de S/. 1 000.00 (Mil con 00/100 Soles), **siendo el monto total a pagar en la suma de S/. 44,783.25 (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles)**, precisando que dicho monto será cancelado conforme al siguiente detalle:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000163-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3305114 - 12]

Fecha de pago

JULIO 2023	S/. 22,391.62
JULIO 2024	S/. 22,391.63
Concepto a pagar	Reintegro de devengados otorgado mediante Laudo Arbitral 2013, cláusula 1° enero del 2013 a diciembre del 2017 y pago por cierre de pliego cláusula 4° del Laudo
Proyecto	2.000270 Gestión de Proyectos
Meta presupuestaria	Dirección Técnica, Supervisión y Administración
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZACIÓN DE PAGO DEVENGADO

Autorizar el pago de pago de devengados derivados del Laudo Arbitral 2013, clausula 1°, correspondiente al periodo enero del 2013 a diciembre del 2017, ascendente a la suma de S/. 43,783.25 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles), así como el pago por cierre de pliego cláusula 4° del Laudo ascendente a la suma de total de S/. 1 000.00 (Mil con 00/100 Soles), siendo el monto total a pagar en la suma de S/. 44,783.25 (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 25/100 Soles), a favor de la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar; pago ejecutable conforme al Cronograma de pago formulado por la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización del PEOT mediante Oficio N° 000010-2021-GR.LAMB/PEOT-50 [3305114 - 10] de fecha 18 de enero del 2021.

ARTÍCULO 2°. - EMISIÓN DE CHEQUE

Disponer a la unidad de contabilidad y tesorería la emisión del cheque correspondiente al Pago Devengado otorgado mediante Laudo Arbitral 2013, clausula 1° como es el incremento de remuneraciones de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo enero del 2013 a diciembre del 2017, así como el pago por cierre de pliego cláusula 4° del Laudo, a favor de la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar; pago que será ejecutado en la fecha señalado en el Cronograma de pago antes indicado

ARTÍCULO 3°. - ELABORACIÓN DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la transacción extrajudicial a favor de la servidora civil Luisa Fanny Reyes Salazar, según lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. - PUBLICACIÓN

Publicar la presente Resolución Gerencial en el portal web de la entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro de los cinco (5) días hábiles desde su emisión.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución gerencial a la servidora civil interesada, a la Gerencia General, a la Oficina



RESOLUCION GERENCIAL N° 000163-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3305114 - 12]

de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 6°. - REFRENDO

La presente Resolución Gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Oficina de Administración

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 17/07/2023 - 16:40:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
17-07-2023 / 15:56:16

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
12-07-2023 / 10:48:22